

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de El Viso**

Núm. 1.161/2018

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 33 de fecha quince de febrero del corriente, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado en sesión extraordinaria celebrada el pasado día seis de febrero del corriente por este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Casas de Baños, Piscinas e Instalaciones Análogas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, PISCINAS
E INSTALACIONES ANÁLOGAS

...

Artículo 3º. Tarifa.

...

2. La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

Epígrafe 2º.

...

Queda suprimido el Apartado 8 completo donde figuraba el siguiente texto:

8. Por la utilización del Campo de Fútbol con césped artificial:

8.1. Utilización por Equipo Federado:

8.1.1. Entrenamiento: 50,00 €.

8.1.2. Partido oficial o amistoso: 90,00 €.

8.2. Utilización por Equipos Locales: 0,00 €.

8.3. Utilización por aficionados No Locales:

8.3.1. 30,00 € por partido y por todo el campo.

8.3.2. 15,00 € por partido y medio campo.

..."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En El Viso a 5 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Díaz Caballero.